

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLICA DE VALVERDE

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2023 referidos a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal B.O.P. número 149 de 17 de diciembre de 2012, reguladora de la tasa por la recogida domiciliar de basura, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

ANEXO I

La modificación proyectada afecta al siguiente artículo de la ordenanza que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.- *La cuota a aplicar será:*

- Por cada vivienda 45 euros.
- Por cada establecimiento industrial o comercial, bares, cafeterías, restaurantes, clubs, salas de fiesta o similares 80 euros.

El resto no se modifica.

Puebluca de Valverde, 8 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400437

